

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL y CÁRITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL

REUNIDOS,

Por una parte el señor Martí Carnicer Vidal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell, actuando en la representación que le atribuye el art. 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultando expresamente para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día (..). Asistido por la secretaria accidental de la Corporación, señora Alba Mañana González.

Por otro, el señor JOAN CARLES GUITART OLIVÉ, mayor de edad, vecino de Calafell, provisto del DNI núm. 39636208-D, en calidad de Presidente de CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL, con domicilio social en la calle de la Paz núm. 2 El Vendrell, con NIF Q-4300214-F.

Las partes reconocen mutuamente capacidad de obrar en la representación que actúan para la formalización del presente convenio y,

EXPONEN:

1. Con el fin de hacer frente al impacto de la crisis y atender las situaciones de urgencia social derivadas de la actual coyuntura económica, desde el Ayuntamiento de El Vendrell se establece una subvención para este año 2016 destinada a facilitar ayudas económicas a las personas individuales y / o familias de los municipios que se encuentren en una situación de necesidad personal básica valorada por los servicios sociales municipales.
2. Que el art. 25.2.k e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 63.2.k de la Ley 8/1987, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios la de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
3. Que los Servicios Sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell, tienen como destinatarios de sus servicios a personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.
4. Que dentro de las competencias que menciona la Ley 12/2007, de 11 de octubre, las áreas básicas de servicios sociales deben cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos.
5. Que en el Título II, el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, se establece como funciones de los servicios sociales básicos

la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social.

6. Que CARITAS PARROQUIAL EL VENDRELL es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una serie de programas encaminados a colectivos social y económicamente desfavorecidos, entre los que destacamos los siguientes:

- Filigrana (banco de ropa)
- Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos).
- Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y servicio de préstamo de aparatos ortopédicos).

7. Que el Ayuntamiento de El Vendrell considera que estos programas complementan su actividad que lleva a cabo a través de la Concejalía de Servicios Sociales y, a la vez, tienen un gran valor añadido tanto a través de la implicación de la sociedad civil como por la consolidación y extensión dentro del término municipal.

8. Que por este motivo el Ayuntamiento de El Vendrell otorgará una subvención a CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL dada la singularidad de la actuación a realizar. Por esta subvención ha habido un acuerdo plenario por el que se ha dispuesto un crédito nominativo en el presupuesto municipal destinado a los fines que se recogen en este convenio.

Y con este fin,

ACORDAMOS:

La formalización del presente convenio de colaboración y subvención se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un instrumento de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL para participar en el desarrollo de los proyectos de CARITAS que se consideran de interés social, segundo el siguiente detalle:

- Filigrana (banco de ropa).
- Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos).
- Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y servicio de préstamo de aparatos ortopédicos).

2. El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a otorgar una subvención a CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL para desarrollar estos proyectos por un importe de 78.000 € para el ejercicio de 2016 a cargo de la partida presupuestaria de Servicios Sociales 0418-23110-48047, desglosado de la siguiente manera:

- Filigrana (banco de ropa). 10.000 €.

- Atención a las necesidades básicas de las familias (gestión del centro de distribución de alimentos). € 58.000.
- Reciclaje de material (recuperación de material, derivación de utensilios de segunda mano y servicio de préstamo de aparatos ortopédicos). 10.000 €.

En el caso de que en alguno de los subapartados no se gaste la totalidad del presupuesto previsto se puede utilizar por los excesos de gastos de los otros subapartados.

El Ayuntamiento de El Vendrell abonará a CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL el importe consignado en la cláusula anterior de la siguiente manera. Un 75% una vez firmado el convenio de col • colaboración, y el 25% restante una vez presentada la memoria del ejercicio 2016 tal y como queda reflejado en el punto 6 de este acuerdo.

3. La Atención a las familias que ofrece CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL serán a personas en situación de necesidad social valoradas desde los servicios sociales básicos del municipio de El Vendrell.

4. CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL ha acreditado documentalmente, que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de El Vendrell, y que por tanto cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

6. En el primer trimestre del ejercicio de 2017 CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL presentará una memoria de la actividad realizada en el que conste:

- Número total de atenciones realizadas;
- Número total de personas beneficiarias;
- Gasto total de las atenciones realizadas. En este apartado se deberán presentar facturas o documentos equivalentes, presentación de una memoria económica con indicación de ingresos u otras aportaciones que se hayan podido recibir por este concepto.

7. El Ayuntamiento de El Vendrell facilitará en la medida de lo necesario el apoyo institucional a CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL ante otras administraciones y organismos. En contrapartida CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL hará mención del Ayuntamiento de El Vendrell como colaborador en los programas indicados.

8. CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL se compromete a hacer constar

la col • colaboración económica establecida en este convenio, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de El Vendrell en los elementos de difusión, de acuerdo con las normas de la aplicación gráfica de el Ayuntamiento de el Vendrell, integradas debidamente en diseño de imagen corporativa de CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL.

9. Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

10. En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria, la Ley régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, en materia de procedimiento y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Administraciones Públicas, en todo lo que no sea contrario a la Ley general de Subvenciones.

11. El presente convenio tendrá efectos a partir del momento de su firma y se mantendrá en vigor durante el año 2016. Una vez transcurrido este plazo se deberá acordar expresamente cualquier prórroga que sólo se podrá extender por otro periodo anual siempre y cuando se mantengan los proyectos que son objeto de la colaboración.

12. Ambas partes se comprometen a cumplir, en los plazos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable. En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, excepto accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si esta autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero que se trate previa suscripción del correspondiente contrato. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las demás partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan llegar a las demás partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

13. Se establecerá una comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá anualmente o cuando las partes así lo consideren formada por dos miembros de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar ya un solo efecto y tenor literal, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*, ante mí la secretaria accidental de la Corporación, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CARITAS PARROQUIAL DE EL VENDRELL

LA SECRETARIA ACCTAL.